

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3069 Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Solplast, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0016/2013; referencia, 201344150001; denominación, Solplast, S.A.; código de convenio, 30001312011987; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 25/01/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 14 de febrero de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Acta de la reunión mantenida entre la empresa Solplast, S.A., Y los representantes legales de los trabajadores para aplicar la revisión salarial de la prorroga del IX convenio colectivo. (2.º año de vigencia del 1/01/2012 al 31/12/2012).

Por la Representación Social:

D. Juan José Sánchez Sánchez

D. Pedro Romera Romera

D. José M. López Torres

D. Vicente Gutiérrez Ontoso

D. José Lorenzo Martínez Martínez

D. Jesús Ruiz Soto

D. José L. Villar Picazo

Por la Representación Económica:

D. Ramón Sarria Lara

En la ciudad de Lorca, siendo las 12:00 horas del día 25 de enero del 2013, se reúnen la Representación Social y la Representación Económica de la empresa Solplast, S.A., ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad negociadora, para tratar el siguiente tema:

Cláusula de revisión salarial para el segundo año de prórroga (01/01/2012 a 31/12/2012), establecida en el punto D) del pacto para el acuerdo de prórroga del IX Convenio Colectivo y firmado con fecha 10 de noviembre del 2011:

“ En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), más 0'50 puntos, al 31 de diciembre de 2012, registrase una variación superior o inferior al 1'50%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia en la variación sobre la indicada cifra. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de diciembre de 2011, una vez aplicada la revisión salarial del IPC del año anterior”.

En el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase superior al 1'50%, se abonarán atrasos con efectos desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

De igual manera, en el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase inferior al 1'50%, no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo de incremento salarial correspondiente al año 2013.

Los conceptos salariales Plus de Relevé Continuo y Complemento de Asistencia tendrán garantizado un crecimiento de un 2% del incremento resultante final una vez realizada la revisión. Por ello, si el IPC real a 31 de diciembre de 2012 más 2,5%, es superior al incremento inicial (3,5%) se procederá a revisar dicho concepto en la variación exacta. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de diciembre de 2011, abonándose atrasos con carácter retroactivo con efectos del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. En el caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2012 más 2,5%, fuera inferior al incremento inicial (3,5%), no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo de incremento salarial correspondiente al año 2013.

Habiéndose conocido el I.P.C. Conjunto Nacional del 2012 y siendo el 2'9%, (este I.P.C. a la firma del presente acuerdo, ha sido emitido oficialmente con carácter provisional por el I.N.E., por lo que ambas partes lo dan como definitivo) se procederá a incrementar el 1'9% sobre los salarios vigentes al 31/12/2011 y con carácter retroactivo desde el 1/1/2012. Los atrasos correspondientes a dicha revisión se abonarán en el mes de febrero del presente año.

Levantándose la reunión a las 13:00 horas y firmando todos los presentes este acta, así como las nuevas tablas salariales y que se recogen en los anexos 1,2,3 y 4.

101,87200%

101,83520%

101,87200%

ANEXO I
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2012
CON REVISIÓN SALARIAL DE 1'90%
IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO C. Y CALIDAD	TOTAL
05 DIRECTOR	1.695,11	881,00	288,14	2.864,25
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.508,66	792,88	271,23	2.572,76
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	1.034,04	458,12	271,23	1.763,39
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	949,26	387,65	271,23	1.608,13
13 JEFE DE PERSONAL	1.034,04	458,12	271,23	1.763,39
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	949,26	387,65	271,23	1.608,13
17 JEFE DE VENTAS	1.034,04	458,12	271,23	1.763,39
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	1.034,04	387,65	271,23	1.692,91
19 DELEGADO DE VENTAS	1.034,04	458,12	271,23	1.763,39
20 AYUDANTE TECNICO	949,26	387,65	271,23	1.608,13
21 ENCARGADO	898,40	317,14	220,35	1.435,89
22 PROMOTOR DE VENTAS	915,37	317,14	237,31	1.469,82
27 JEFE CONTROL CALIDAD	895,49	365,59	263,87	1.524,95
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	898,40	290,73	220,35	1.409,49
29 CONTRAMAESTRE	915,37	352,38	220,35	1.488,10
30 CAPATAZ	881,47	220,25	254,27	1.355,99
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	915,37	317,14	237,31	1.469,82
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	881,47	246,67	237,31	1.365,44
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	881,47	246,67	237,31	1.365,44
37 JEFE DE FABRICACION	1.034,04	458,12	271,23	1.763,39
41 CHOFER	830,61	158,56	254,27	1.243,45
43 ALMACENERO	886,99	216,89	226,10	1.329,98
46 PORTERO	796,67	52,88	203,50	1.053,06
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	817,43	88,10	135,62	1.041,15
IMPORTE DIARIO / EUROS				
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	31,66	7,36	8,48	47,50
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	30,76	5,80	8,48	45,04
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	29,49	3,86	8,48	41,82
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	30,76	5,80	8,48	45,04
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	29,62	3,86	8,48	41,95
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	28,45	3,18	8,48	40,11
81 PEON	27,12	2,66	8,48	38,26

ANEXO 2
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2012
COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD
CON REVISIÓN SALARIAL DE 1'90%
IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	38,99	77,99	155,98
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	35,61	71,21	142,42
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	25,43	50,87	101,74
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	23,76	47,52	95,04
13 JEFE DE PERSONAL	25,43	50,87	101,74
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	23,76	47,52	95,04
17 JEFE DE VENTAS	25,43	50,87	101,74
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	23,76	47,52	95,04
19 DELEGADO DE VENTAS	25,43	50,87	101,74
20 AYUDANTE TECNICO	23,76	47,52	95,04
21 ENCARGADO	23,28	46,55	93,10
22 PROMOTOR DE VENTAS	23,19	46,37	92,74
27 JEFE CONTROL CALIDAD	22,32	44,65	89,30
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	23,28	46,55	93,10
29 CONTRAMAESTRE	24,59	49,18	98,36
30 CAPATAZ	22,87	45,75	91,50
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	23,19	46,37	92,74
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	22,87	45,75	91,50
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	22,87	45,75	91,50
37 JEFE DE FABRICACION	25,43	50,87	101,74
41 CHOFER	22,87	45,75	91,50
43 ALMACENERO	22,02	44,05	88,10
46 PORTERO	22,02	44,05	88,10
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22,02	44,05	88,10
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	22,87	45,75	91,50
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	22,46	44,92	89,85
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	22,02	44,05	88,10
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	22,87	45,75	91,50
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	22,46	44,92	89,85
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	22,02	44,05	88,10
81 PEON	22,02	44,05	88,10

ANEXO 3
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2012
HORAS EXTRAORDINARIAS
CON REVISIÓN SALARIAL DE 1'90%
EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA	HORA EXTRA FESTIVA NOCT.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	12,513	13,411	15,206	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	11,616	12,513	14,308	15,206
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	10,735	11,616	13,411	14,308
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	10,735	11,616	13,411	14,308
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,941	9,838	11,616	14,308
29 CONTRAMAESTRE	12,513	13,411	15,206	0,000
21 ENCARGADO	12,064	12,962	14,757	15,655
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	11,616	12,513	14,308	15,206
30 CAPATAZ	11,616	12,513	14,308	15,206
43 ALMACENERO	10,735	11,616	13,411	14,308
41 CHOFER	10,735	11,616	13,411	14,308
46 PORTERO	9,838	10,735	11,616	12,513
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	11,184	12,064	13,859	14,757
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	10,735	11,616	13,411	14,308
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	10,286	11,184	12,962	13,859
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	10,735	11,616	13,411	14,308
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	10,286	11,184	12,962	13,859
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	9,838	10,735	11,616	12,513
81 PEON	9,838	10,735	11,616	12,513

101,84200%

ANEXO 4**TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2012
CON REVISIÓN SALARIAL DE 1'90%
OTROS CONCEPTOS SALARIALES**

CONCEPTO	Euros
PLUS RELEVO CONTINUO.....	145,31
PLUS BOCADILLO.....	2,78
PLUS TURNO NOCHE.....	11,30
PLUS ABSENTISMO CON 4'50%.....	1.417,74
CADA DECIMA.....	94,51
HORAS FORMACION.....	4,54